

Tipo Norma	:Decreto 207
Fecha Publicación	:11-04-1988
Fecha Promulgación	:18-12-1987
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
Título	:CREA LA RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL EN LAS COMUNAS DE HUARA Y POZO ALMONTE
Tipo Version	:Unica De : 11-04-1988
Inicio Vigencia	:11-04-1988
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=133975&idVersion=1988-04-11&idParte

CREA LA RESERVA NACIONAL "PAMPA DEL TAMARUGAL" EN LAS COMUNAS DE HUARA Y POZO ALMONTE

Santiago, 18 de Diciembre de 1987.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 207.- Visto: Los oficios ordinarios Ns. 1737, de 1984 y 1465, de 1986, de la Corporación Nacional Forestal; el decreto No. 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el DFL No. 294, de 1960; el artículo 32, No. 8, de la Constitución Política del Estado, y

Considerando:

Que en determinados sectores de la Pampa del Tamarugal se localizan comunidades vegetales de especies nativas del género *Prosopis*, como también plantaciones artificiales de especies del mismo género.

Que el microclima generado por bosques de tamarugo (*Prosopis tamarugo*), ha constituido un hábitat importante que ha posibilitado el desarrollo y sobrevivencia de poblaciones de diversas especies de aves y mamíferos.

Que en el actual Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del Estado no están representados los ecosistemas propios del ambiente de Desierto Absoluto.

Que los trabajos desarrollados en materias de recuperación de desiertos, constituyen experiencias únicas en el mundo, con validez universal y es necesario continuar ejecutándolos.

Que el área presenta aptitudes para proveer oportunidades de recreación y educación ambiental a la comunidad local y visitantes.

Decreto:

1.- Créase la Reserva Nacional "Pampa del Tamarugal" en terrenos de propiedad del Fisco, ubicados en las comunas de Pozo Almonte y Huara, Provincia de Iquique, I Región, inscritos en mayor cabida, a fs. 78, No. 77 del Registro de Propiedad del año 1985, a fs. 128 vta., No. 122 del Registro de Propiedad del año 1982 fs. 1388 vta., No. 1365 del Registro de Propiedad del año 1983 y fs. 207, No. 196 del Registro de Propiedad del año 1984, todas del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

La Reserva Nacional "Pampa del Tamarugal" comprenderá una superficie aproximada de 100.650 Hás. distribuidas en tres lotes cuyos deslindes particulares y superficies son los siguientes:

LOTE 1, de una superficie de 17.750 Hás. aproximadamente.

NORTE: Camino Oficina Aragón - Camiña, que lo separa de terrenos fiscales, desde su intersección con el deslinde Este de la propiedad fiscal destinada al Ministerio de Defensa Nacional VI División del Ejército, hasta intersectar con la Carretera Panamericana Norte, desde allí línea a 35 mts. al Oeste del eje de la Carretera Panamericana Norte que lo separa de terrenos fiscales, terreno fiscal destinado al Ministerio de Defensa Nacional y terrenos fiscales baldíos hasta intersectar el paralelo de la cota 1.127 m.s.n.m., el paralelo de la cota 1.127 hasta la cota 1.127 m.s.n.m. y línea recta imaginaria que une dicha cota con trigonométrico Muñeca de cota 1.191 m.s.n.m. que los separa de terrenos fiscales baldíos.

ESTE: Terrenos fiscales baldíos, - en dos líneas rectas imaginarias que une el trigonométrico Muñeca de cota 1.191 m.s.n.m. con las cotas 1.196 y 1.158 m.s.n.m.

SUR: Terrenos fiscales baldíos en dos líneas rectas imaginarias que unen las cotas 1.158 con la cota 1.180 m.s.n.m., pasando por el trigonométrico Pique de cota 1.139 m.s.n.m.

OESTE: Terrenos fiscales baldíos, en línea recta imaginaria que une la cota 1.180 m.s.n.m. con el trigonométrico Bearnes de - cota 1.145 m.s.n.m., el paralelo de este trigonométrico que lo separa de terrenos fiscales baldíos hasta intersectar la Carretera Antigua, continúa por la Carretera Antigua, que la separa de terrenos fiscales baldíos,

hasta intersectar el paralelo 19° 40' 25" del deslinde Sur de los terrenos fiscales destinados al Ministerio de Defensa Nacional VI División del Ejército, desde este punto una línea paralela a la Carretera Antigua que la separa de los terrenos destinados al Ministerio de Defensa Nacional VI División del Ejército, hasta intersectar el camino Oficina Aragón - Camiña.

LOTE 2, con una superficie aproximada de 5.225 Hás.

NORTE: Camino secundario que une Pozo Almonte con Quebrada Juan de Morales, que lo separa de terrenos fiscales baldíos, desde el deslinde con la propiedad Hartmann, hasta el meridiano de la cota 1.001 m.s.n.m.

ESTE: El meridiano de la cota 1.001 m.s.n.m. que lo separa de terrenos fiscales baldíos y de terreno fiscal destinado al Ministerio de Defensa Nacional, hasta la cota 1.001 m.s.n.m.

SUR: El paralelo de la cota 1.001 m .s.n.m . que lo separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el deslinde Este de la propiedad Hartmann.

OESTE: Propiedad Hartmann en tres trazos rectos hasta intersectar el camino que une Pozo Almonte con Quebrada Juan de Morales.

LOTE 3, con una superficie aproximada de 77.675 Hás.

NORTE: El paralelo de la cota 986 m.s.n.m. que lo separa de terrenos fiscales baldíos y de propiedad particular, desde el punto en que intersecta al meridiano del trigonométrico Santa Elena de cota 1.359 m.s.n.m. hasta la cota 986 m.s.n.m., el meridiano de la cota 986 m.s.n.m. que lo separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el acueducto Canchones - Iquique, el acueducto Canchones - Iquique que lo separa de terrenos fiscales baldíos, terrenos fiscales destinados al Ministerio de Defensa Nacional y terreno fiscal baldío, hasta intersectar el meridiano de la cota 995 m.s.n.m. desde este punto hasta la cota 995 m.s.n.m. y línea recta imaginaria que une dicha cota con la cota 1.023 m.s.n.m. que la separa de terrenos fiscales baldíos.

ESTE: Línea recta imaginaria que une las cotas 1.023 y 1.012 m.s.n.m. que la separa de terrenos fiscales baldíos, Camino de Pica a Pintados que lo separa de terrenos fiscales baldíos, desde la cota 1.012 m.s.n.m. hasta la intersección del meridiano de la cota 997 m.s.n.m., continúa por dicho meridiano, hasta la cota 997 m.s.n.m., línea quebrada que une las cotas 997 y 991 m.s.n.m. que la separa de la Estación Experimental de Pintados, poligonal que une la cota 991 con la cota 976 m.s.n.m. en cuatro trazos rectos y que la separan de terrenos fiscales baldíos pasando por las cotas 996, 1.002 y 980 m.s.n.m., el paralelo de la cota 976 m.s.n.m. que lo separa de terrenos baldíos, hasta intersectar la línea del ferrocarril Estación - Pintados - Ramarita, la línea del ferrocarril que lo separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el camino Pozo La Granja - Oficina La Granja, el camino antes citado que lo separa de terrenos fiscales baldíos, hasta intersectar el paralelo de la cota 1.123 m.s.n.m. del Cerro Cachango.

SUR: El paralelo de la cota 1.123 m .s.n.m . del Cerro Cachango que lo separa de terrenos fiscales baldíos desde su punto de intersección con el camino Oficina La Granja - Pozo La Granja hasta el citado cerro de cota 1.123 m.s.n.m. poligonal que une la cota 1.123 m.s.n.m. del Cerro Cachango, con la cota 1.195 m.s.n.m. que la separa de terrenos fiscales baldíos pasando por las cotas 1.158 y 1.112 m.s.n.m., el paralelo de la cota 1.195 que lo separa de terrenos fiscales baldíos desde la referida cota hasta intersectar la línea paralela a la Carrera Panamericana Norte, distante 35,00 metros al Este del eje de ésta.

OESTE: Línea paralela a la Carretera Panamericana Norte, distante 35,00 metros al Este del eje de ésta, que la separa de terrenos Fiscales baldíos, hasta intersectar el paralelo del Cerro Pintados de cota 1.233 m.s.n.m. terrenos fiscales baldíos, siguiendo por el citado paralelo hasta el Cerro Pintados de cota 1.233 m.s.n.m., desde allí hasta el trigonométrico Santa Elena de cota 1.359 m.s.n.m., pasando el trigonométrico El Bolsón de cota 1.268 m.s.n.m., las cotas 1.213, 1.165, 1.025, 1.191 y 1.221 m.s.n.m., el meridiano que parte dd trigonométrico Santa Elena de cota 1.359 m.s.n.m. hasta intersectar el paralelo de la cota 886 m.s.n.m.

2.- Apruébase el plano adjunto que indica la ubicación y superficie de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, el cual quedará archivado en las Oficinas de la Corporación Nacional Forestal y en el Ministerio de Bienes Nacionales.

3.- La Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

4.- Déjase sin efecto el decreto supremo del Ministerio de Agricultura No. 29, de 1985, sin tramitar.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Jorge Prado Aránguiz, Ministro de Agricultura.- Jorge Veloso Bastías, General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Jaime de la Sotta Benavente, Subsecretario de Agricultura.